



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-732-2018

6 de agosto de 2018

Señores
**Federación Nacional de Bancas de Loterías de la
República Dominicana, (FENABANCA)**

A quien pueda interesar
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No.494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): La Quinta Resolución de la Comisión de Casinos DM/1755, de fecha quince (15) de abril de 2013 (según Acta No.10-2013 de fecha dos (02) de abril de 2013), contentiva del tarifario aplicable a la materia;

VISTOS (AS): Los Decretos Nos. 1167-01 y 730-02, de fechas once (11) de diciembre de 2001 y diez (10) de septiembre de 2002, respectivamente.

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:

CUADRAGÉSIMA NOVENA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

"APROBAR", como al efecto aprueba, la modificación de la Quinta Resolución dictada por la Comisión Casinos en reunión celebrada en fecha dos (02) abril de 2013 (según Acta No. 10-2013), notificada mediante el oficio DM/1755 de fecha quince (15) de abril de 2013, contentiva de los requisitos aplicables para la entrega del permiso de Operación y Licencias de Banca (s) de Lotería, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

Tarifa administrativa: RD\$1,500.00.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-732-2018

6 de agosto de 2018

Pág.2

Señores
Federación Nacional de Bancas de Loterías de la
República Dominicana, (FENABANCA)
Ciudad.

1. Comunicación debidamente timbrada y sellada, dirigida al Ministro de Hacienda, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando la entrega del Permiso de Operación y Licencia de Banca (s) de Lotería (rótulo).

Nota 1: La comunicación debe detallar el nombre, ubicación/dirección y No. de Lotes de la(s) Banca(s) de Lotería(s) como figuran en la base de datos de la Dirección de Casinos.

Nota 2: En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona física, en el timbrado de la hoja debe indicarse el nombre de la Banca de Lotería. En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona jurídica, la comunicación deberá estar firmada por la persona que representa la sociedad comercial. En todos los casos, debe contener con carácter obligatorio los números telefónicos de contacto del solicitante.

Nota 3: En caso de que el pago de la tasa administrativa se haga a través de cheque certificado o de administración, en la comunicación debe hacerse mención expresa del mismo, a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de la entrega del Permiso de Operación y Licencia de Banca (s) de Lotería (rótulo), sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

2. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción de los documentos corporativos vigentes de la razón social conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (modificada), que incluya acta de asamblea que designe la persona física autorizada a realizar la solicitud ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, con su respectiva nómina de accionistas y certificado del Registro Mercantil.

Nota 4: Este requisito sólo aplica para personas jurídicas.

3. Fotocopias anverso y reverso legibles de los documentos de identidad según aplique (Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes) de la persona física solicitante o la persona física autorizada, si la propietaria de la (s) Banca (s) de Lotería es una persona jurídica.
4. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se haga constar que el propietario/a de la banca está al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Acta No.08-2018

19/07/2018





República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DM-732-2018

6 de agosto de 2018

Pág.3

Señores
**Federación Nacional de Bancas de Loterías de la
República Dominicana, (FENABANCA)**
Ciudad

5. Si aplica: Original del Poder de Representación, mediante el cual se especifique claramente los alcances jurídicos de la representación, además de fotocopia del documento de identidad del apoderado. Dicho poder deberá estar certificado por un Notario Público y las firmas deben ser legalizadas en la Procuraduría General de la República.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,


DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro
Presidente de la Comisión de Casinos



OCH/knv

Acta No.08-2018

19/07/2018

